



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 131-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 03 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0114-2023-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 08 de marzo del 2023, emitido por el Arq. Ebert Luis Miranda Marca en su calidad de Sub Gerente de Estudios; el Informe N° 494-2023-GIDU-GM/MDCN de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Luis Alberto Mamani Paco en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Técnico N° 009-2023-SGPMI-GM/MDCN-T de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Econ. Carla Yesenia Vargas Chambe en su calidad de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; el Proveído N° 2443-2023-GM, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 0114-2023-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 08 de marzo del 2023, emitido por el Arq. Ebert Luis Miranda Marca en su calidad de Sub Gerente de Estudios, el cual informa que el presente Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en el Comité 30 del A.H.M. Ampliación Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna" CUI N° 2558849 no fue prevista del referido proyecto. Asimismo, recomienda derivar el presente documento a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional con atención a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones para los trámites según corresponda.

Que, con Informe N° 494-2023-GIDU-GM/MDCN de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Luis Alberto Mamani Paco en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita se derive el presente documento a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2023-SGPMI-GM/MDCN-T de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Econ. Carla Yesenia Vargas Chambe en su calidad de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, informa que en el marco del D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (Invierte.pe) y sus modificatorias, su reglamento y Directiva General aprobada con R.D. N° 001-2019-EF/63.01, que en su artículo 19 sobre las modificatorias a la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05, Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones PMI y visto la documentación relacionada al PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI N° 2558849, por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, indica en su análisis lo siguiente:

3.1. Necesidad de Incorporación: la Inversión que la Unidad Ejecutora solicita incorporar es el siguiente:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL PLAN DE TRABAJO
2558849	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.	S/. 24.000.00
TOTAL (S/.)		24.000.00

3.2. Situación de las inversiones a incorporar y su contribución al cierre de brechas: Las inversiones no previstas que se solicita incorporar contribuyen al cierre según se muestra a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 131-2023-A/MDCN-T

N°	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE INVERSIÓN	PUNTAJE	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SECTOR RESPONSABLE	SERVICIOS	INDICADOR BRECHA DE INFRAESTRUCTURA O ACCESO A SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRIBUCIÓN
1	2558849	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA	18	PROYECTO DE INVERSIÓN	CULTURA Y DEPORTE	DEPORTES	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	CULTURA Y DEPORTE	SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS	GBL	1

3.3. Alineación a los planes estratégicos.

Las inversiones que se solicita incorporar se encuentran alineadas a los criterios de priorización del PMI 2023-2025.

3.4. Cumplimiento del Orden de Prelación.

Al incorporar la inversión, se estaría cumpliendo con el orden de prelación I), II) y IV) establecido en el literal a) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva de Programación Multianual puesto que asegura la continuidad durante la fase de ejecución del proyecto de inversión hasta garantizar la culminación, liquidación y funcionamiento de las inversiones.

3.5. Financiamiento de la Inversión.

De acuerdo al documento de la referencia d), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, señala que cuenta con créditos presupuestarios suficientes; en ese sentido, esta instancia en concordancia a la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, por lo cual otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), en el rubro de Canon y Sobre Canon y Regalías Mineras, para la incorporación de las Inversiones No Previstas con CUI: 2558849.

3.6. Programación de las Inversiones

La programación de la inversión que se solicita incorporar como inversión No Prevista se detalla a continuación:

N°	Código Único	Nombre de la Inversión	Tipo de Inversión	Costo de Invers. Actualizado (S/.)	Programación del Monto de la Inversión 2023
1	2558849	Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en el Comité 30 del A.H.M. Ampliación Ciudad Nueva - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna	Proyecto de Inversión	S/. 1755,934	S/. 24,000.00
				TOTAL (S/.)	S/. 24,000.00

En tanto concluye y recomienda: 1) la inversión que se solicita incorporar se encuentran alineadas a los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Regional, Provincial y Distrital, así como también están alineadas a los Criterios de Priorización aprobados por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. 2) De acuerdo al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), su reglamento y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y visto los documentos de la Gerencia de Infraestructura y el informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y el registro del monto actualizado en el banco de inversiones, se considera PROCEDENTE efectuar una modificación en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el Periodo 2023 – 2025, mediante la programación en el año (2023) como inversión no Prevista del PI: Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en el Comité 30 del A.H.M. Ampliación Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna., con CUI: 2558849 con un crédito presupuestario hasta por un monto de S/. 24,000.00 Soles, para el año 2023. 3) Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Ejecutora de Inversiones para la continuidad del trámite correspondiente y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático conforme a Ley N° 31638. Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023. 4) El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos Anexo 5 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 131-2023-A/MDCN-T

Gestión de Inversiones. Por lo expuesto corresponde al órgano resolutorio aprobar mediante acto resolutorio la modificación de la cartera del PMI 2023-2025.

Que, el numeral 4.1 del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las municipalidades distritales tienen como función: *"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación, dispone: Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: La incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI.

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 16° regula la aprobación del PMI señalando (...) 16.2 el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente (...).

Que, según artículo 19° de la precitada Directiva señala que: "19.1 Cuando los sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyen a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 la OPMI del sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar".

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante **Proveído N° 2443-2023-GM**, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Gerente Municipal, ING. ECON. ABEL JUAN LLANOS PAZ, quien dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN.

En mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 6 y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y la Sub Gerencia de Estudios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 131-2023-A/MDCN-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN NO PREVISTA EN EL MÓDULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI 2023-2025), programación en el año 2023, conforme al Informe Técnico N° 009-2023-SGPMI-GM/MDCN-T de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Econ. Carla Yesenia Vargas Chambe en su calidad de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código Único	Nombre de la Inversión	Tipo de Inversión	Costo de Invers. Actualizado (S/.)	Programación del Monto de la Inversión 2023
1	2558849	Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en el Comité 30 del A.H.M. Ampliación Ciudad Nueva - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna	Proyecto de Inversión	S/. 1,755,934	S/. 24,000.00
				TOTAL (S/.)	S/. 24,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programaciones Multianual de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para su publicación en el portal institucional. www.municipiadnueva.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
SGM
GAM
GIDU
GPPMI
SGPMI
SGSG
SGE
SGTlyC
ARCHIVO.